

ACUERDO

En México, Distrito Federal, a los veinticinco días del mes de julio del dos mil catorce.

Vistas las constancias que integran el expediente citado al rubro, abierto con motivo de la inconformidad promovida por la empresa **APLICACIÓN DE INGENIERÍA Y CONSULTORÍA, S.A. DE C.V.**, en contra de Acta de Fallo de fecha cinco de junio de dos mil catorce, emitido dentro del procedimiento de Licitación Pública Nacional número LO-009JZL007-N4-2014, convocada para la contratación de los trabajos relativos a la "Construcción de cercado perimetral para control de fauna tramo base aeronaval del Aeropuerto Internacional de Campeche, Campeche", y: -----

RESULTANDO

PRIMERO.- Mediante escrito de fecha seis de junio de dos mil catorce promovido a través del Sistema Electrónico de Información Pública CompraNet (fojas 4 a 7), recibido en la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, en la misma fecha, el **C.**

en representación de la empresa **APLICACIÓN DE INGENIERÍA Y CONSULTORÍA, S.A. DE C.V.**, acude a la instancia de inconformidad en contra del acto de fallo de fecha cinco de junio de dos mil catorce, emitido dentro del procedimiento de Licitación Pública Nacional número LO-009JZL007-N4-2014, convocada para la contratación de los trabajos relativos a la "Construcción de cercado perimetral para control de fauna tramo base aeronaval del Aeropuerto Internacional de Campeche, Campeche", escrito que fue remitido a este Órgano Interno de Control mediante acuerdo número 115.5.1675 del diecinueve de junio de dos mil catorce, constante de una foja útil signado por el Director General Adjunto de Inconformidades de la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de



SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: INC. 009/2014

la Secretaría de la Función Pública y recibido el veinticinco de junio del año en curso (foja 1). -----

SEGUNDO.- Mediante acuerdo de fecha dos de julio de dos mil catorce (fojas 75 y 76), esta autoridad administrativa tuvo por recibido el escrito de inconformidad de antecedentes; ordenando su registro en el Sistema de Inconformidades bajo el número de expediente **INC. 009/2014**, previniendo al hoy inconforme en los términos siguientes:

"...

*En razón de lo anterior, por única vez **se previene** al ciudadano quien señala tener el carácter de Representante Legal de la persona moral **APLICACIÓN DE INGENIERÍA Y CONSULTORÍA, S.A. DE C.V.**, a fin de que de conformidad con lo establecido en el artículo 84 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas dentro del plazo de **tres días hábiles** contados a partir de que surta efectos la notificación de este proveído exhiba copia certificada del instrumento público con el que se acredite la personalidad con la que se ostenta. -----*

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en la fracción V del mismo artículo 84 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, deberá acompañar sendas copias de su escrito de inconformidad y de sus anexos para la convocante y el tercero interesado. -----

***Apercibido que en caso de no atender y desahogar la prevención en plazo señalado se desechará su inconformidad.** -----*

"..."

TERCERO.- Con fecha nueve de julio del dos mil catorce, mediante oficio número 09/085/F3.-0368/14-BESL de fecha dos del mismo mes y año se notificó al inconforme el acuerdo descrito en el párrafo que antecede (fojas 89 a 91). -----

CONSIDERANDO

PRIMERO.- El suscrito, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares, es competente para conocer y resolver respecto de la presente inconformidad, en términos de lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 37 fracción XII, XVI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal disposición vigente en términos de lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de enero de dos mil trece; 2, 13, 83, fracción III, 84 y 89 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas; 2 y 12 Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 62 de la Ley Federal de la Entidades Paraestatales; 3º, inciso D y penúltimo párrafo del citado artículo, así como 80, fracción I, numerales 4 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y 80, fracción I, numerales iv y x del Estatuto Orgánico de Aeropuertos y Servicios Auxiliares. -----

SEGUNDO.- Que mediante el escrito de cuenta, el C.

en representación de la empresa **APLICACIÓN DE INGENIERÍA Y CONSULTORÍA, S.A. DE C.V.**, presentó Inconformidad respecto del Fallo de fecha cinco de junio de dos mil catorce, emitido por el Administrador del Aeropuerto Internacional de Campeche, en la Licitación Pública Nacional número LO-009JZL007-N4-2014, convocada para la contratación de los trabajos relativos a la "Construcción de cercado perimetral para control de fauna tramo base aeronaval del Aeropuerto Internacional de Campeche, Campeche", sin exhibir el instrumento público con el que acreditara el carácter y personalidad para actuar en representación legal de la



SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: INC. 009/2014

persona moral **APLICACIÓN DE INGENIERÍA Y CONSULTORÍA, S.A. DE C.V.**, además de no acompañar copias de su escrito de inconformidad y sus anexos. -----

Así las cosas, resulta importante destacar el contenido del artículo 84 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, dispone lo siguiente: -----

"Artículo 84. La inconformidad deberá presentarse por escrito, directamente en las oficinas de la Secretaría de la Función Pública o través de Compranet.

...

El escrito inicial contendrá:

I. El nombre del inconforme y del que promueve en su nombre, quien deberá acreditar su representación mediante instrumento público.

...

II. Domicilio para recibir notificaciones personales, que deberá estar ubicado en el lugar en que resida la autoridad que conoce de la inconformidad. Para el caso de que no se señale domicilio procesal en estos términos, se le practicarán las notificaciones por rotulón;

III. El acto que se impugna, fecha de su emisión o notificación o, en su defecto, en que tuvo conocimiento del mismo;

IV. Las pruebas que ofrece y que guarden relación directa e inmediata con los actos que impugna. Tratándose de documentales que formen parte del procedimiento de contratación que obren en poder de la convocante, bastará que se ofrezcan para que ésta deba remitirlas en copia autorizada al momento de rendir su informe circunstanciado.

V. Los hechos o abstenciones que constituyan los antecedentes del acto impugnado y los motivos de su inconformidad. La manifestación de hechos falsos



SEFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: INC. 009/2014

se sancionará conforme a las disposiciones de esta Ley y a las demás que resulten aplicables.

Al escrito de inconformidad deberá acompañarse el documento que acredite la personalidad del promovente y las pruebas que ofrezca, así como sendas copias del escrito inicial y anexos para la convocante y el tercero interesado, teniendo tal carácter el licitante a quién se le haya adjudicado el contrato.

...

La autoridad que conozca de la inconformidad prevendrá al promovente cuando hubiere omitido alguno de los requisitos señalados en las fracciones I, III, IV y V de este artículo, a fin de que subsane dichas omisiones, apercibiéndose que en caso de no hacerlo en el plazo de tres días se desechará su inconformidad, salvo el caso de las pruebas, cuya omisión tendrá como consecuencia que se tengan por no ofrecidas."

(El realizado es de esta autoridad)

Del precepto legal antes transcrito se advierte que el escrito de inconformidad deberá contener entre otros requisitos el nombre del inconforme y de la persona que promueva en su nombre, el cual deberá acreditar su representación mediante el instrumento público, asimismo, se deberá acompañar copias del escrito inicial y anexos para la convocante y el tercero interesado, de igual forma y en el supuesto, de que no se cumplan con alguno de los requisitos antes señalados, se prevendrá al promovente para que en un plazo de tres días subsane las omisiones en que hubiera incurrido, y en el caso de no hacerlo se deberá desechar su inconformidad. -----

Ahora bien, del análisis a las constancias que integran el expediente INC. 009/2014 se advierte que el nueve de julio de dos mil catorce, a través del oficio número 09/085/F3.-0368/14-BESL, de fecha dos del mismo mes y año, le fue notificado al



SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: INC. 009/2014

representante legal de la persona moral **APLICACIÓN DE INGENIERÍA Y CONSULTORÍA, S.A. DE C.V.**, el acuerdo de fecha dos de julio del año en curso, emitido en el expediente de inconformidad al rubro citado, a través del cual en observancia a lo dispuesto en el transcrito artículo 84 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se le previno para que dentro del término de tres días hábiles, exhibiera copia certificada del instrumento público con el que acreditara fehacientemente el carácter y personalidad con la que se ostentó en su escrito de inconformidad del seis de junio del año en curso así como copias de su escrito de inconformidad y de sus anexos para la convocante y tercero; por lo que en términos de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de Obras Públicas y Servicio Relacionados con las Mismas, la notificación surtió efectos el mismo día en que se realizó, es decir, el nueve de julio del dos mil catorce y el plazo comenzó a correr al día siguiente, por lo que el plazo de tres días corrió del diez al catorce de julio del dos mil catorce, sin contar los días doce y trece de julio al ser días inhábiles, sin que durante dicho plazo el representante legal y/o apoderado legal de la persona moral **APLICACIÓN DE INGENIERÍA Y CONSULTORÍA, S.A. DE C.V.**, hubiese desahogado la prevención y cumplido con el requerimiento realizado por esta autoridad. -----

En razón de lo antes expuesto, resulta procede hacer efectivo el apercibimiento contenido en el referido proveído de fecha dos de julio de dos mil catorce, y por ende viable **DESECHAR** la presente **INCONFORMIDAD**, en términos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 84 de la Ley de Obras Públicas y Servicio Relacionados con las mismas. -----


Por lo anterior, es de acordarse; y se: -----

ACUERDA

PRIMERO.- Por los razonamientos lógicos jurídicos precisados en los considerandos primero y segundo del presente acuerdo, **SE DESECHA** la inconformidad planteada por el C. _____ quien dice poder actuar en representación legal de la persona moral **APLICACIÓN DE INGENIERÍA Y CONSULTORÍA, S.A. DE C.V.**, por no haber atendido y desahogado en el plazo señalado la prevención contenida en el acuerdo de dos de julio de dos mil catorce, y por lo tanto no haber satisfecho los requisitos de procedibilidad contemplados en el artículo 84 de la Ley de Obras Públicas y Servicio Relacionados con las mismas. ----

SEGUNDA.- Notifíquese el presente Acuerdo a la inconforme, para los efectos legales a que haya lugar. -----

Así lo proveyó y firma el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares. -----



LIC. BRUNO RAFAEL MARTÍNEZ VILLASEÑOR



ASMBEST

